

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1192/1217/03/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1191/1216/03/2021 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad Administrativa	1. Informe de evaluación del desempeño 2020.	Oficiosa
Unidad de Tecnología de Información	2. Solicitud de aprobación para la liquidación de saldo antiguo, cuenta contable 229 02 001 002 - deudores monetarios relacionado a Sociedad Merak de El Salvador S.A. de C.V.	Oficiosa

ACUERDO No. 8739/1192 INFORME DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO 2020.

La Administración a través de la Unidad Administrativa presenta a Junta Directiva Informe de Evaluación del Desempeño 2020.

I. ANTECEDENTES

El objeto de este informe es presentar los resultados de la evaluación del desempeño realizada a los empleados permanentes de la institución en el año 2020, a fin de proponer a Junta Directiva el reconocimiento por eficiencia en el desempeño laboral demostrado en dicho periodo, en cumplimiento a lo establecido en la Política Salarial en su numeral 3.7.

De acuerdo a la política salarial, numeral 4.4, en el primer trimestre de cada año, la Unidad Administrativa presentará a la Dirección Ejecutiva los resultados anuales promedio de las dos evaluaciones del desempeño y la propuesta de premio al desempeño cuyos promedios anuales sean de excelente, muy bueno y bueno más, para ser aprobado por Junta Directiva. El premio podrá ser aumento de sueldo o cualquier otro tipo de reconocimiento aprobado por Junta Directiva, siempre que esté de acuerdo a las disponibilidades administrativas y/o financieras de FONAVIPO. Partiendo de lo anterior, la Junta Directiva ha aprobado en los últimos tres años el otorgamiento de bonificación como reconocimiento al desempeño laboral:

- a) En acuerdo No. 8398/1140 de sesión JD-1140/1165/03/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó el otorgamiento de bonificación como reconocimiento al desempeño laboral del personal para el año 2019.
- b) En acuerdo No. 8155/1097 de sesión JD-1097/11/22/03/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó el otorgamiento de bonificación como reconocimiento al desempeño laboral del personal para el año 2018.

c) En acuerdo No. 7982/1053 de sesión JD-1053/1078/03/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó el otorgamiento de bonificación como reconocimiento al desempeño laboral del personal para el año 2017.

II. DESARROLLO

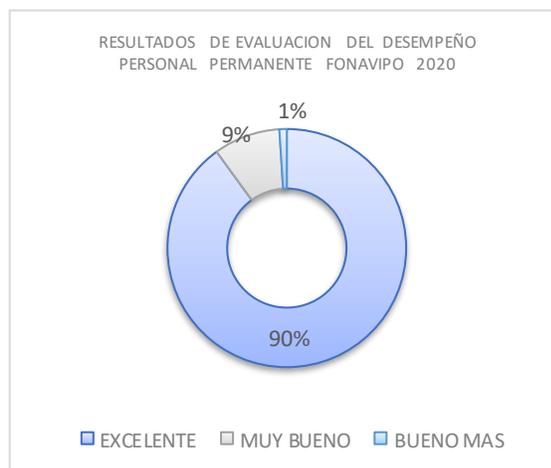
Con base en los Lineamientos Administrativos sobre la Evaluación del Desempeño del personal para el año 2020, se realizaron las dos evaluaciones que correspondían a **noventa y dos (92)** empleados permanentes; **cinco (5)** que ingresaron en el segundo semestre, fueron objeto de una sola evaluación; haciendo un total de **noventa y siete (97)** empleados activos a diciembre el 2020.

El mecanismo de evaluación se realizó a través de una evaluación sistematizada, la cual establece como factores y criterios de evaluación:

- a. Cantidad de trabajo
- b. Calidad de trabajo
- c. Disciplina y colaboración
- d. Iniciativa
- e. Relaciones interpersonales
- f. Planificación del trabajo
- g. Toma de decisiones
- h. Capacidad de mando

Los resultados de la evaluación se muestran a continuación:

CUADRO RESUMEN DE RESULTADOS		
ESCALA	%	EMPLEADOS
EXCELENTE	90%	83
MUY BUENO	9%	8
BUENO MAS	1%	1
TOTAL	100%	92



Considerando el numeral 3.7 de la Político Salarial y lo Establecido en el Código de Trabajo en el Art. 24, literal e) en el que establece que "En los contratos individuales de trabajo se entenderán incluidos los derechos y obligaciones correspondientes, emanadas de las distintas fuentes del derecho laboral tal como las consagradas por la costumbre de la empresa"; la Administración, consciente de que la situación financiera de la institución no permite realizar gestiones para otorgar como premio un incremento salarial, propone a Junta Directiva para su autorización, otorgar una bonificación por el desempeño laboral con el objetivo de mantener la motivación en el personal y buscar mejorar los resultados obtenidos. Desde

este punto de vista, la inversión a realizar se considera razonable para mantener la motivación del personal.

El numeral 6.5 de la Política Salarial expresa "Los empleados que obtengan tres evaluaciones excelentes consecutivas, se harán acreedores de un reconocimiento especial".

Para efectos de otorgar dicho reconocimiento, se excluye a **cinco empleados** que ingresaron durante el segundo semestre de 2020, y a quienes únicamente se ha realizado una evaluación en el 2020. Además, se excluye a **dos** empleados que a pesar de que fueron sujetos de evaluación, se han retirado de la institución durante el presente año.

Los datos propuestos para otorgar el reconocimiento son los siguientes:

BONIFICACION EVALUACION AL DESEMPEÑO 2020

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	56	\$ 160.00	\$ 8,960.00
EXCELENTE	25	\$ 130.00	\$ 3,250.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	90		\$ 12,835.00

El detalle por Fondo es el siguiente:

FONDO FONAVIPO

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	50	\$ 160.00	\$ 8,000.00
EXCELENTE	20	\$ 130.00	\$ 2,600.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	79		\$ 11,225.00

FONDO ESPECIAL

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	6	\$ 160.00	\$ 960.00
EXCELENTE	5	\$ 130.00	\$ 650.00
MUY BUENO	0	\$ 75.00	\$ -
BUENO MAS	0	\$ 25.00	\$ -
TOTAL EMPLEADOS	11		\$ 1,610.00

El monto total a erogar es de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$12,835.00), el cual está completamente cubierto debido a que fue considerado en el presupuesto de remuneraciones para el año 2021 y se encuentra presupuestado en el específico 51903 Prestaciones Sociales al Personal.

Para el pago de esta bonificación, la disponibilidad presupuestaria del mes de marzo en el específico 51903 es de DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) para el FONDO FONAVIPO, de lo cual se proyecta utilizar ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$11,225.00), por lo que existe un ahorro de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$775.00). Para el caso del FONDO ESPECIAL la disponibilidad presupuestaria es de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$2,375.00) de lo que se proyecta erogar UN MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES (\$1,610.00) por lo que se prevé un ahorro de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$765.00).

III. MARCO NORMATIVO

El numeral 3.7 de la Política Salarial establece que "se realizarán dos evaluaciones de desempeño al año, y los resultados deberán someterse a consideración de Junta Directiva, para que ésta decida sobre el reconocimiento y/o premio a la eficiencia.

La Política Salarial en el numeral 4.4 menciona que el premio podrá ser aumento de sueldo o cualquier otro tipo de reconocimiento aprobado por Junta Directiva, siempre que esté acorde a las disponibilidades administrativas y/o financieras de FONAVIPO y solo a los empleados que obtienen promedios de calificación de EXCELENTE, MUY BUENO y BUENO MAS.

El numeral 6.5 de la Política Salarial expresa "Los empleados que obtengan tres evaluaciones excelentes consecutivas, se harán acreedores de un reconocimiento especial".

Art. 24 del Código de Trabajo.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración, a través de la Unidad Administrativa recomienda a Junta Directiva:

Autorizar y ejecutar el otorgamiento de una bonificación como reconocimiento del desempeño laboral del personal, lo cual no constituye un incremento salarial, con el objetivo de mantener la motivación en el personal y buscar mejores resultados institucionales, en los términos presentados por la administración, considerando al personal permanente evaluado al cierre del año 2020 y que a esta fecha se encuentra laborando, de acuerdo a las siguientes tablas:

BONIFICACION EVALUACION AL DESEMPEÑO 2020

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	56	\$ 160.00	\$ 8,960.00
EXCELENTE	25	\$ 130.00	\$ 3,250.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	90		\$ 12,835.00

El detalle por Fondo es el siguiente:

FONDO FONAVIPO

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	50	\$ 160.00	\$ 8,000.00
EXCELENTE	20	\$ 130.00	\$ 2,600.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	79		\$ 11,225.00

FONDO ESPECIAL

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	6	\$ 160.00	\$ 960.00
EXCELENTE	5	\$ 130.00	\$ 650.00
MUY BUENO	0	\$ 75.00	\$ -
BUENO MAS	0	\$ 25.00	\$ -
TOTAL EMPLEADOS	11		\$ 1,610.00

V. **JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer lo presentado por la Unidad Administrativa, **ACUERDA**:

Autorizar y ejecutar el otorgamiento de una bonificación como reconocimiento del desempeño laboral del personal, lo cual no constituye un incremento salarial, con el objetivo de mantener la motivación en el personal y buscar mejores resultados institucionales, en los términos presentados por la administración, considerando al personal permanente evaluado al cierre del año 2020 y que a esta fecha se encuentra laborando, de acuerdo a las siguientes tablas:

BONIFICACION EVALUACION AL DESEMPEÑO 2020

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	56	\$ 160.00	\$ 8,960.00
EXCELENTE	25	\$ 130.00	\$ 3,250.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	90		\$ 12,835.00

El detalle por Fondo es el siguiente:

FONDO FONAVIPO

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	50	\$ 160.00	\$ 8,000.00
EXCELENTE	20	\$ 130.00	\$ 2,600.00
MUY BUENO	8	\$ 75.00	\$ 600.00
BUENO MAS	1	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL EMPLEADOS	79		\$ 11,225.00

FONDO ESPECIAL

CALIFICACION	No. EMPLEADOS	BONIFICACION	TOTAL BONIFICACION
TRES VECES EXCELENTE	6	\$ 160.00	\$ 960.00
EXCELENTE	5	\$ 130.00	\$ 650.00
MUY BUENO	0	\$ 75.00	\$ -
BUENO MAS	0	\$ 25.00	\$ -
TOTAL EMPLEADOS	11		\$ 1,610.00

ACUERDO No. 8740/1192 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE SALDO ANTIGUO, CUENTA CONTABLE 229 02 001 002 - DEUDORES MONETARIOS RELACIONADO A SOCIEDAD MERAK DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

La Administración por medio de Unidad de Tecnología de Información presenta a Junta Directiva la solicitud de aprobación para la liquidación de saldo antiguo de cuenta contable Deudores Monetarios relacionado a la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V.

I. ANTECEDENTES

FONAVIPO celebró contrato de servicios profesionales Software de Presupuestos con la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. el 19 de

diciembre de 2003, para implementar un Software que sería utilizado por la Unidad de Presupuestos con un plazo de ejecución de 85 días contados a partir de la orden de inicio la cual consta de fecha 14 de febrero de 2004, por la cantidad de US\$11,500.00.

La sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones se comprometió a entregar a FONAVIPO una letra de cambio por el valor del diez por ciento del valor del contrato (US\$1,150.00) y otra letra de cambio por el valor del cien por ciento del anticipo (US\$3,450.00).

Transcurrido el plazo de ejecución del proyecto no habiendo avances entregados a FONAVIPO, la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V., solicitó el día 05 de mayo de 2004 prórroga para el plazo contractual por un periodo adicional de 75 días calendario contados a partir del 7 de mayo de 2004 con vencimiento el día 20 de Julio de 2004, manteniendo vigentes las demás cláusulas del contrato original.

Llegada la fecha de vencimiento de prórroga de contrato, la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. no constituyó la totalidad de los requerimientos del sistema por lo que el Fondo declaró incumplimiento de contrato y procede a interponer demanda de Juicio Ejecutivo Mercantil.

El 8 de diciembre de 2015, acuerdo No. 7522/953 acta JD 953/978/12/2015, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Contabilidad presentaron a Junta Directiva informe de avance de depuración de cuentas contables con saldos antiguos donde se solicitó aprobar el nuevo Plan de Depuración y definir las Unidades responsables de la liquidación administrativa de dichas cuentas contables para finalizar la depuración, para el caso en mención la responsable del proceso es la Unidad de Tecnología de Información

II. DESARROLLO

En Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia 369-EM-04 promovido por FONAVIPO ante el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, contra la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. recayó sentencia judicial firme por medio de la cual se condenó a dicha demandada el pago de US\$4,600.00 en concepto de capital más los respectivos intereses legales a partir del día 22/07/2004 y las costas procesales, todo hasta su completo pago, trance o remate.

Sin embargo, no se logró afectación alguna ya que se realizó una investigación de bienes inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros, Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, a nivel nacional a favor de la sociedad Merak de El Salvador S.A. de C.V. a través de carencias registrales, no encontrándose alguno que afectar por embargo.

Cabe mencionar que el monto de los US\$11,500.00 se encuentra reservado en su totalidad desde el año 2007 a través de una provisión de incobrabilidad aprobada por Junta Directiva razón por la cual al liquidar dicho saldo no afectará resultados que afecten al Patrimonio de la Institución.

La Unidad Financiera Institucional emite nota de fecha 11 de diciembre de 2017, referencia FNVP/UFI/83/11/2017, dirigida a la Dirección General de

Contabilidad Gubernamental en la cual se hace referencia al acuerdo No. 7729/995 del Acta No. JO 995/1020/12/2016, Junta Directiva de FONAVIPO acordó: "Instruir a la Administración para que realice coordinación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para la liquidación de cuentas antiguas" con monto US\$33,116.65.

El 22 de Enero de 2018, la Unidad Financiera Institucional recibe nota referente a opinión técnica para depuración contable de saldos incobrables de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que reza: "Sobre el particular, me permito comunicarle que de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 105 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, después de haber analizado la documentación de soporte presentada por la Institución, que sirve de base para la propuesta de dicha liquidación contable, esta Dirección General sugiere que en el caso de los US\$18,227.24 cuyos procesos legales de recuperación están en curso, se sigan manteniendo dentro del Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de provisión por incobrabilidad 229 09 001 002- Otros Deudores Monetarios, hasta obtener una resolución de la autoridad competente; **y con respecto al saldo restante de dicha subcuenta debido a que son casos antiguos y que se han agotado todas las instancias legales para lograr su recuperación, esta Dirección General estima que es razonable y factible que la Junta Directiva de FONAVIPO autorice la liquidación contable de US\$14,889.41, confirmándole nuestra disposición para proveer la asistencia técnica que se requiera**".

El monto de interés en la nota para el seguimiento de hechos descritos es US\$14,889.41 el cual está compuesto por US\$11,500.00 correspondiente a la sociedad Merak de El Salvador S.A. de C.V. y US\$3,389.41 relacionados a distintas cuentas a liquidar por la Unidad Administrativa.

Posteriormente la Unidad Jurídica realizó consulta en el Centro Nacional de Registros, Registro de Comercio donde obtuvo que la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. tiene como domicilio y registro de local, en la dirección Colonia Jardines de Guadalupe, Calle del Mediterráneo, No. 2 Antiguo Cuscatlán, La Libertad, sin embargo, en inspección de fecha 27 de enero de 2020 se constató que la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. no tiene local abierto al público ni oficinas administrativas.

Adicional a ello, la Unidad Jurídica en opinión legal con referencia UJ/097/01/2020-JM de fecha 31 de enero de 2020 indica que la deuda impuesta a la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. no es recuperable vía Judicial, no porque la acción judicial haya prescrito, sino porque no se ha encontrado bien inmueble o lugar donde se realiza el giro de la empresa, circunstancia que se ha mantenido constante desde el inicio del Juicio Ejecutivo Mercantil originado por demanda presentada en fecha 04 de octubre del año 2004, transcurriendo desde ese entonces más de 15 años sin lograr materializar el embargo decretado judicialmente.

III. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración, con base en las opiniones de la Unidad Jurídica y Dirección General de Contabilidad Gubernamental, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterados del estado actual de cuenta contable 22902001002- Otros Deudores Monetarios relacionado a sociedad MERAK de El Salvador S.A. de C.V.
2. Aprobar la liquidación de la cuenta contable 229 09 001 002 Otros Deudores Financieros por la cantidad de US \$11,500.00 relacionado al caso Merak de El Salvador, S.A. de C.V. tomando de base los siguientes criterios:
 - a. Que según el artículo 2253 y 2254 del Código Civil ha prescrito el tiempo de recuperación, el cual estipula 10 años de acciones ejecutivas.
 - b. Según el artículo 82, 83 y 84 del Código Tributario también establece la prescripción en materia fiscal dado un plazo de 10 años.
 - c. Sobre el particular la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en nota con referencia DGCG-0140/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emite opinión haciendo referencia a que son casos antiguos y que, habiendo agotado todas las instancias legales para lograr su recuperación, estima razonable y factible que la Junta Directiva de FONAVIPO autorice la liquidación contable.
 - d. El valor de los US\$11,500.00 que corresponde al monto del contrato de servicios profesionales Software de Presupuesto con la sociedad Merak de El Salvador S.A. de C.V. se encuentra reservado en su totalidad desde el año 2007 a través de una provisión de incobrabilidad aprobada por Junta Directiva razón por la cual al liquidar dicho saldo no afectará el Patrimonio de la Institución.
 - e. De acuerdo a opinión de la Unidad Jurídica no es recuperable vía Judicial, no porque la acción judicial haya prescrito, sino porque no se ha encontrado bien inmueble o lugar donde se realiza el giro de la empresa, circunstancia que se ha mantenido constante desde el inicio del Juicio Ejecutivo Mercantil
3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que realice las gestiones correspondientes a través de la Unidad de Contabilidad a fin de liquidar la cuenta contable No. 229 09 001 002 Otros Deudores Financieros por la cantidad de US \$11,500.00 relacionada a la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. ya que se cuenta con el respaldo de la sentencia definitiva condenatoria, informes de las gestiones administrativas realizadas, opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Opinión Legal las cuales forman parte del expediente del caso.

V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de Junta Directiva solicitaron tener conocimiento de nota recibida de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por lo que se procedió a dar lectura de la misma.

Se recomendó documentar el caso anexando las gestiones realizadas al expediente.

IV. JUNTA DIRECTIVA, Luego de conocer lo presentado por la Unidad de Tecnología de Información **ACUERDA:**

1. **Darse por enterados del estado actual de cuenta contable 22902001002- Otros Deudores Monetarios relacionado a sociedad MERAK de El Salvador S.A. de C.V.**
2. **Aprobar la liquidación de la cuenta contable 229 09 001 002 Otros Deudores Financieros por la cantidad de US \$11,500.00 relacionado al caso Merak de El Salvador, S.A. de C.V. tomando de base los siguientes criterios:**
 - a. **Que según el artículo 2253 y 2254 del Código Civil ha prescrito el tiempo de recuperación, el cual estipula 10 años de acciones ejecutivas.**
 - b. **Según el artículo 82, 83 y 84 del Código Tributario también establece la prescripción en materia fiscal dado un plazo de 10 años.**
 - c. **Sobre el particular la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en nota con referencia DGCG-0140/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emite opinión haciendo referencia a que son casos antiguos y que, habiendo agotado todas las instancias legales para lograr su recuperación, estima razonable y factible que la Junta Directiva de FONAVIPO autorice la liquidación contable.**
 - d. **El valor de los US\$11,500.00 que corresponde al monto del contrato de servicios profesionales Software de Presupuesto con la sociedad Merak de El Salvador S.A. de C.V. se encuentra reservado en su totalidad desde el año 2007 a través de una provisión de incobrabilidad aprobada por Junta Directiva razón por la cual al liquidar dicho saldo no afectará el Patrimonio de la Institución.**
 - e. **De acuerdo a opinión de la Unidad Jurídica no es recuperable vía Judicial, no porque la acción judicial haya prescrito, sino porque no se ha encontrado bien inmueble o lugar donde se realiza el giro de la empresa, circunstancia que se ha mantenido constante desde el inicio del Juicio Ejecutivo Mercantil**
3. **Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que realice las gestiones correspondientes a través de la Unidad de Contabilidad a fin de liquidar la cuenta contable No. 229 09 001 002 Otros Deudores Financieros por la cantidad de US \$11,500.00 relacionada a la sociedad Merak de El Salvador, S.A. de C.V. ya que se cuenta con el respaldo de la sentencia definitiva condenatoria, informes de las gestiones administrativas realizadas, opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Opinión Legal las cuales forman parte del expediente del caso.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1192/1217/03/2021 del diez de marzo de dos mil veintiuno a las diez horas con treinta minutos.